



Libertad y Orden

CONTRATO 2082716



CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.945 expedida en Bogotá, D.C. en su calidad de Subgerente de Contratación según Resolución de Nombramiento No. 368 del 14 de agosto de 2008 y Acta de Posesión del 1 de septiembre de 2008, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación No. 461 del 2 de septiembre de 2008, suscrita por el Gerente General de FONADE, actuando en representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación identificada con NIT 899.999.316-1, quien en adelante se llamará **FONADE o EL CONTRATANTE**, según el texto, y **JOSE ALEJANDRO SOTO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.696.464 de Bogotá, D.C., quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley y quien en adelante se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes

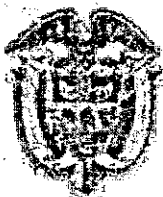
CONSIDERACIONES

1. Que el veintinueve (29) de Enero de dos mil cuatro (2.004), la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1525/OC-CO y cooperar en la ejecución de un programa para la reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud, modificado mediante documento suscrito por las partes.
2. Que el once (11) de Julio de dos mil seis (2.006), la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1742/OC -CO para continuar con la financiación parcial de la ejecución del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud.
3. Que el Ministerio de la Protección Social como ejecutor de los créditos citados en las cláusulas anteriores, suscribió con FONADE el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No 197052.
4. Que en desarrollo del convenio mencionado, FONADE se compromete a prestar los servicios gerenciales, jurídicos, administrativos, financieros y a realizar las actividades necesarias para la continuidad y expansión del Programa Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de prestación de servicios de salud, de conformidad con los créditos 1525/OC – CO y 1742/OC-CO.
5. Que FONADE adelantará, por cada fuente de recursos (Préstamos BID 1742/OC –CO, préstamo BID 1525/OC-CO y aporte local asociado al préstamo BID 1525/OC-CO), los procesos de contratación y pago de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del programa de acuerdo con la programación de actividades presentadas por el Ministerio, así como la información indicada por el mismo en las órdenes de desembolsos, cumpliendo con los procedimientos y políticas exigidos por el BID y por la legislación nacional.
6. Que mediante la modificación del contrato de empréstito BID 1525/OC-CO la supervisión del Banco de las contrataciones de firmas consultoras y consultores individuales podrá ser llevada a cabo en forma expost de conformidad con los procedimientos establecidos en el parágrafo 4 del apéndice 1 de las políticas de consultores.

VIGILADO

M al





Libertad y Orden

CONTRATO 2082716



7. Que conforme se estipula en el Contrato de Préstamo No. 1742/OC -CO, se requiere de No Objeción Ex - Ante para adquisición de bienes cuando el monto de los mismos supere los US\$250.000; y para las consultorías cuando el monto exceda los US\$350.000.
8. Que mediante oficio del 29 de octubre de 2008, el Banco manifestó su No objeción a la presente contratación directa.
9. Que mediante requerimiento de contratación No. 147 de noviembre de 2008, la Directora General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social, solicita realizar la presente contratación.
10. Que mediante Acta del Comité Operativo No. 046 del 20 de noviembre de 2008, se aprobaron los términos de referencia del presente contrato, identificados con el Número 197052-046/148.
11. Que FONADE expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal FGP No. 7388 del 24 de noviembre de 2008.
12. Que mediante formato de solicitud de contratación derivada de fecha 27 de noviembre de 2008, el Gestor del Convenio, solicita dar trámite a la presente contratación.

1. Objeto

Asesorar al Ministerio de la Protección Social en la estructuración financiera de las ampliaciones de cobertura en el aseguramiento, considerando la heterogeneidad de la capacidad financiera de los municipios, en el contexto de la meta de universalización del aseguramiento y del cumplimiento de la Sentencia T-760. Las obligaciones generales y específicas, así como los productos de la consultoría se encuentran detallados en los Términos de Referencia que se anexan y hacen parte integral de este contrato.

2. Plazo

El plazo del presente contrato es de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Pagos

A. Monto máximo

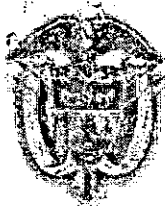
VALOR DEL CONTRATO: El contratante pagará al consultor la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.663.646,00)**, incluido el IVA. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para el contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

Primer pago:

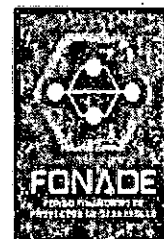
15% del valor de la consultoría al mes de iniciada su ejecución, contra entrega del informe de avance del Producto No. 1 y del cronograma de trabajo, previa





Libertad y Orden

CONTRATO 2082716



presentación y certificación expedida por el Interventor.

- Segundo pago: 15% del valor de la consultoría al tercer mes de iniciada su ejecución, previa presentación y certificación expedida por el Interventor a la entrega del producto 1 y del informe de avance del producto 5.
- Tercer pago: 15% del valor de la consultoría al quinto mes de iniciada su ejecución, previa presentación y certificación expedida por el Interventor a la entrega de los productos 2 y 3, así como del informe de avance del producto 4.
- Cuarto pago: 15% del valor de la consultoría al séptimo mes de iniciada su ejecución, previa presentación y certificación expedida por el Interventor a la entrega del producto 5, así como del informe de avance del producto 4.
- Quinto pago: 10% del valor de la consultoría al noveno mes de iniciada su ejecución, previa presentación y certificación expedida por el Interventor a la entrega del producto 7, así como del informe de avance del producto 4.
- Sexto pago: 10% del valor de la consultoría al undécimo mes de iniciada su ejecución, previa presentación y certificación expedida por el Interventor a la entrega del producto 6, así como del informe de avance del producto 4.
- Séptimo pago: 20% del valor de la consultoría a su finalización, previa presentación y certificación expedida por el Interventor al informe final en cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos de la consultoría.

Parágrafo Primero: El pago señalado en la presente cláusula queda condicionado a que: a) Que los recursos a que se obligó EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL según el Convenio 197052, hayan ingresado efectivamente a la Tesorería del CONTRATANTE. b) Se acredite por parte de EL CONSULTOR el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Se diligencie y presente el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra FONADE, anexo al cual además se debe presentar cuenta de cobro y una (1) copia del informe y/o producto respectivo, según lo establecido en los términos de referencia. d) Se certifique el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción del servicio por parte del Interventor. **Parágrafo Segundo:** FONADE realizará los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas o a la fecha en que EL CONSULTOR subsane las glosas que se le formulen. **Parágrafo Tercero:** El primer pago, quedará condicionado a la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula No. 9 del presente documento.

4. Interventoría





Libertad y Orden

CONTRATO 2082716



La interventoría y seguimiento del presente contrato será realizada por el Director General de Gestión de la Demanda en Salud del Ministerio de la Protección Social o quien éste delegue, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse, y la aprobación de los documentos soporte respectivos para cursar los pagos. El interventor se regirá por el Manual de interventoría expedido por FONADE y demás normas concordantes que para el efecto determine EL CONTRATANTE.

5. Calidad de los servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante o del Ministerio de la Protección Social relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante o Ministerio de la Protección Social sin el consentimiento previo por escrito del Contratante o del Ministerio de la Protección Social, según corresponda.

7. Propiedad de los resultados

Los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del contrato son de propiedad exclusiva del Ministerio de la Protección Social, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario. Lo anterior, sin perjuicio de que FONADE conserve y haga una divulgación sobre el material producido, en el evento de un requerimiento Legal ó Judicial.

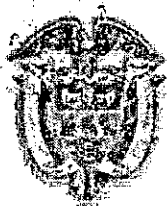
8. Prohibición al CONSULTOR de participación en ciertas actividades

Ni EL CONSULTOR, ni cualquier persona jurídica o esquema de asociación que cuente con su vinculación directa, podrá ser contratado para proporcionar servicios que por su naturaleza puedan estar en conflicto de interés con los derivados del presente contrato, o estén estrechamente relacionados con ellos

9. Seguros

EL CONSULTOR deberá constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, una garantía de cumplimiento por una suma equivalente al 10% del valor del Contrato y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.





Libertad y Orden

CONTRATO 2082716



10. Lugar

Las actividades relacionadas con el desarrollo de esta contratación se realizarán en la ciudad de Bogotá, D.C. En caso de que EL CONSULTOR, requiera desplazarse fuera de la sede habitual de trabajo en cumplimiento de sus obligaciones, se pagarán las sumas a que haya lugar, con cargo a los recursos del Convenio de Gerencia de Proyectos No. 197052, previa aprobación del interventor y el Comité Operativo. Dicho pago se realizará de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca FONADE.

11. Cesión

EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

12. Liquidación

El presente contrato se liquidará por parte de FONADE con base en el informe escrito que presente el Interventor; dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del mismo, mediante acta que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al CONSULTOR y los acuerdos a que lleguen las Partes sobre la ejecución del contrato.

13. Cláusula penal de apremio

En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a FONADE por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONSULTOR por FONADE.

Parágrafo Primero: Para efectos de que EL CONSULTOR cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que FONADE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONSULTOR dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

Parágrafo Segundo: EL CONSULTOR autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio.

14. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al





Libertad y Orden

CONTRATO 2082716



CONSULTOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo:** EL CONSULTOR autoriza que FONADE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

15. Inexistencia de la relación laboral

Por tratarse de un CONSULTOR independiente con libertad y autonomía técnica y directiva, no existe ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo entre las partes, ni se genera el derecho a favor de EL CONSULTOR de reclamar prestaciones sociales o derechos diferentes al valor pactado en la cláusula tercera de este contrato.

16. Solución de controversias

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos en la ley, en especial en derecho privado colombiano.

17. Conflicto de Interés:

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 1.9 de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID sobre conflictos de interés, durante el plazo que dure la ejecución del contrato el consultor deberá abstenerse de ejercer actividades que de uno u otro modo puedan generar conflictos de interés o afecten el normal desarrollo del objeto contratado, tales como la docencia o la vinculación a través de relaciones laborales o contractuales con personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que sean iguales o similares al objeto de esta contratación

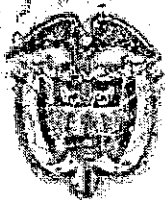
18. Idioma y normas aplicables

El Contrato se regirá por la Ley Colombiana y en particular por las normas que rigen las contrataciones adelantadas con recursos del BID. El idioma del Contrato será el español.

19. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición del registro presupuestal; una vez perfeccionado, EL CONSULTOR tendrá tres (3) días hábiles para la constitución de las garantías correspondientes, y deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes, en relación con la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Fondo de Pensiones Obligatorias. En caso de que este contrato genere o llegue a generar impuesto de timbre, las partes acuerdan que la CONSULTOR lo cancelará en su totalidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento. Así también, las partes acuerdan que en el evento que el CONSULTOR no acredite la afiliación y/o el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el





Libertad y Orden

CONTRATO 2082716



pago del Impuesto de timbre, cuando a éste haya lugar, dentro del plazo señalado, EL CONTRATANTE podrá terminar o declarar resuelto el presente contrato, sin que para ello requiera declaración judicial previa, ni cumplir otro requisito.

20. Domicilio contractual

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

21. Integralidad del contrato

Este contrato regula íntegramente las relaciones entre las partes y, por tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del mismo. Las partes entienden y aceptan que los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato: Términos de referencia aprobados por el Comité Operativo. Igualmente, convienen las partes que cualquier modificación a lo pactado en el presente contrato y/o a los términos de referencia o cualquier documento que haga parte del mismo, sólo podrán modificarse mediante acuerdo escrito por las partes. En caso de que se presenten discrepancias entre el Contrato y los Términos de referencia, prevalece el contrato.

22. Inspección

El Banco Interamericano de Desarrollo y/o su delegado tiene derecho de inspeccionar la ejecución de éste contrato y a acceder a toda la información que considere relevante sobre el mismo.

En constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá D. C., 11 DIC 2009

POR FONADE

EL CONSULTOR


CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA


JOSE ALEJANDRO SOTO MORENO

SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN - FONADE

 Abogado - J. RODRIGO BERMUDEZ





TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 046/148

OPERACIÓN DE CRÉDITO BID 1742/ OC-CO

1. JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud (PNPSS) requiere la integración y coordinación de las diferentes instancias del Ministerio de la Protección Social (MPS) y la participación coordinada de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). La Dirección General de Calidad de Servicios del MPS ha liderado el proceso de implementación de esta Política pero algunas de las estrategias de la política incluyen temas del ámbito de la Dirección General de Gestión de la Demanda de Salud los cuales han sido parcialmente desarrollados y requieren su fortalecimiento. Por lo anterior, se considera necesario emprender actividades de forma conjunta, e integradas al Plan de modernización de prestación de servicios de salud 2006-2010, el cual es ejecutado en el marco del Programa de reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud.

Adicionalmente, es necesario reforzar las estrategias diseñadas para la resolución de problemas identificados en la prestación de los servicios de salud, tal como la ausencia de mecanismos de evaluación e incorporación de tecnología, la integración del sistema de información y la debilidad en los procesos gerenciales, administrativos y asistenciales de entidades territoriales y prestadores públicos, lo cual impide mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y calidad en la provisión de servicios.

Otros problemas identificados que requieren estrategias conjuntas para su resolución, son los desequilibrios en los sistemas de contratación y pago entre los diferentes pagadores y las IPS públicas y las debilidades en el flujo de recursos del sistema que afectan a los hospitales debido a la dependencia de los recursos provenientes de la venta de servicios a los aseguradores del régimen subsidiado y contributivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario desarrollar actividades que complementen las acciones ya iniciadas de reorganización de las redes de prestación de servicios de salud y continuar con la implementación de las estrategias, programas y proyectos definidos en la política nacional de prestación de servicios de salud, especialmente en los ejes de eficiencia y accesibilidad.

La accesibilidad se entiende como la condición que relaciona a la población que necesita servicios de salud, con el sistema de prestación. Uno de los factores que afecta la accesibilidad de los servicios a la población es la condición económica de la persona, la cual de tener una baja capacidad de pago, no podría utilizar los servicios provistos. El SGSSS determinó que el aseguramiento sería la estrategia para garantizar la accesibilidad de toda la población. En ese sentido, se configuraron los regímenes contributivo y subsidiado, que se operacionalizan a través de la definición de un plan de beneficios asociado a una unidad de pago por capitación que reciben las administradoras a las cuales se afilian los ciudadanos.

En este contexto, el conocimiento integral de las causas de enfermar y morir de la población en función de su perfil demográfico y epidemiológico, la frecuencia e intensidad de uso de los servicios de salud, y el costo de los mismos, son insumos centrales que permitirán mantener el equilibrio del sistema, y de esta manera garantizar el aseguramiento a través de los dos regímenes establecidos y por ende mejorar la accesibilidad al sistema de salud.

Respecto a la eficiencia, se refiere a la obtención de los mayores y mejores resultados, empleando la menor cantidad posible de recursos. Para el cumplimiento del objetivo de generar eficiencia en la prestación de servicios de salud, definido por la PNPSS, se establecieron, entre otras, las estrategias el desarrollo e implementación de un sistema de incentivos para los prestadores de servicios y el desarrollo de un sistema de precios de referencia y unificación y normalización de procesos y requerimientos entre los actores del SGSSS. Por lo anterior, para generar eficiencia en la prestación de servicios de salud, es necesario desarrollar estudios para caracterizar, monitorear y analizar el mercado de aseguramiento y servicios de salud con los cuales



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 046/148

diseñar elementos de regulación para la corrección de las imperfecciones del mercado de aseguramiento y de prestación de servicios de salud.

El Plan de modernización de prestación de los servicios de salud 2006-2010 contempla dentro de sus proyectos la ejecución de auditorías y evaluaciones sobre temas de interés especial que incluyan: (a) el alcance y recursos destinados por las entidades territoriales a la financiación de las acciones no incluidas en el POS-S; (b) la dinámica de las cuentas por cobrar de las IPS públicas; y (c) la financiación de IPS públicas, donde las condiciones del mercado no les permitan su sostenibilidad exclusiva a partir de los ingresos por venta de servicios, entre otros. Los temas a y c serán abordados en el desarrollo de las estrategias ya mencionadas para mejorar la eficiencia y la accesibilidad a los servicios de salud.

Por otra parte, en enero de 2007 se expidió la Ley 1122, teniendo como marco la política nacional de prestación de servicios de salud. Esta Ley modifica, entre otros, algunos aspectos del SGSSS y define los parámetros y lineamientos generales para modificar aspectos relacionados con la regulación, financiación, operación y control del sistema.

Dentro de los aspectos de regulación, la Ley creó la Comisión de Regulación en Salud (CRES) que tiene dentro de sus funciones la definición y modificación de los planes obligatorios de salud así como la unidad de pago por capitación de cada régimen, decisiones que deben ser soportadas en estudios que contemplen de una parte, las necesidades de salud de la población en función de su perfil epidemiológico y de otra, el equilibrio del sistema.

En el marco del sistema de aseguramiento definido para la población vulnerable del país, es decir el Régimen Subsidiado, la Ley 1122/07 estableció como fecha límite para alcanzar la universalización de la cobertura, el 31 de diciembre de 2009. Dicho plazo fue reiterado por la Sentencia T-760/08, proferida por la corte constitucional el 31 de julio de 2008. En tal sentido, reviste vital importancia toda la gestión que desde el Ministerio de la Protección Social se pueda ofrecer para el adecuada planeación y ejecución de dicha meta. En particular, en el ámbito financiero se requiere estructurar, desde la nación, la asignación de recursos que viabilice la cobertura universal, bajo criterios de equidad.

Este proyecto recomienda dar continuidad a las actividades adelantadas mediante la conformación de un equipo técnico, que garantice la permanencia y desarrollo de aprendizajes incrementales en el MPS, además de enriquecer la generación de criterios para los ajustes anuales que requiere el sistema. Este equipo resultaría ser un aporte fundamental a propósito de la reglamentación de la CRES.

Por todo lo anterior, se requiere la contratación de un equipo de consultores que administre la información y desarrolle los estudios que permitan el cumplimiento de los objetivos del "Proyecto de apoyo para la universalización de aseguramiento" contemplado el Plan de Modernización de la prestación de Servicios de Salud.

La persona propuesta para desarrollar la consultoría es JOSE ALEJANDRO SOTO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.696.464 de Bogotá, quien se ha desempeñado satisfactoriamente como consultor del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud y fue contratado inicialmente a través de un proceso de selección efectuado de conformidad con las políticas del BID.

2. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Asesorar al Ministerio de la Protección Social en la estructuración financiera de las ampliaciones de cobertura en el aseguramiento, considerando la heterogeneidad de la capacidad financiera de los municipios, en el contexto de la meta de universalización del aseguramiento y del cumplimiento de la Sentencia T-760.

Jh



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 046/148

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Generales

- 3.1. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados mediante inventario, para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades de la consultoría.
- 3.2. Entregar a la finalización de la consultoría, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados.
- 3.3. Entregar a la finalización de la consultoría, en físico y en medio magnético los documentos y en general los productos, como consecuencia del cumplimiento de las actividades de la consultoría.
- 3.4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la consultoría.

Específicas

- 3.5. Apoyar la elaboración de la propuesta de presupuesto 2009, en lo referente a la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga.
- 3.6. Estimar la asignación municipal de recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga de la vigencia 2009 para ampliación de cobertura, en línea con el cumplimiento de la universalización de la cobertura del Régimen Subsidiado en los plazos establecidos en la Ley 1122/07 y la Sentencia T-760/08.
- 3.7. Calcular la asignación municipal de recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga de la vigencia 2009 para continuidad en la afiliación al Régimen Subsidiado.
- 3.8. Adelantar el seguimiento, evaluación y reporte de la ejecución de la ampliación de cobertura durante la vigencia 2009.
- 3.9. Apoyar las estimaciones financieras asociadas a la propuesta de mecanismos, esquemas o estrategias para el cumplimiento de la Sentencia T-760/08, en lo relacionado con las implicaciones de la misma en el Régimen Subsidiado, y en los contenidos de los Planes Obligatorios de Salud (POS) tanto contributivo, como subsidiado.
- 3.10. Apoyar al Ministerio de la Protección Social en la propuesta de esquemas de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) acordes con las necesidades de recursos para el cumplimiento de la Sentencia T-760/08.
- 3.11. Apoyar al Ministerio de la Protección Social en la socialización, ante actores del orden nacional y territorial, a que haya lugar, de las problemáticas identificadas con respecto a la apropiación de recursos de las fuentes de financiación del orden nacional y territorial.
- 3.12. Apoyar al Ministerio de la Protección Social en la propuesta de mecanismos que mejoren la oportunidad y el flujo de recursos entre los actores del Régimen Subsidiado.
- 3.13. Ejercer las funciones de seguimiento e interventoría sobre la ejecución de los contratos que le sean designados por la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud en concordancia con la legislación vigente sobre el ejercicio de la Interventoría, aplicable al Ministerio de la Protección Social.



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 046/148

4. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

- 4.1. Documento técnico soporte del Proyecto de Acuerdo de presupuesto 2009 del Fosyga, en cuanto a lo relacionado con la Subcuenta de Solidaridad.
- 4.2. Documento técnico soporte de la asignación municipal de recursos de continuidad del Fosyga para la vigencia 2009.
- 4.3. Documento técnico soporte de asignación municipal de recursos de ampliación de cobertura del Fosyga para la vigencia 2009.
- 4.4. Documento bimestral de análisis y seguimiento a la ampliación de cobertura de la vigencia contractual 2009.
- 4.5. Documento con la propuesta de esquemas de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) acordes con las necesidades de recursos para el cumplimiento de la Sentencia T-760/08.
- 4.6. Modelo financiero del Régimen Subsidiado.
- 4.7. Documento de recomendaciones para mejorar la oportunidad y el flujo de recursos entre los actores del Régimen Subsidiado.
- 4.8. Informes de las interventorías que le sean asignadas.

5. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

6. VALOR DE LA CONSULTORÍA

El valor propuesto para desarrollar la consultoría es de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.468.660). Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el consultor, salvo el IVA.

7. FORMA DE PAGO

- Primer pago: 15% del valor de la consultoría al mes de iniciada su ejecución, contra entrega del informe de avance del Producto No. 1 y del cronograma de trabajo, previa presentación y certificación expedida por el Interventor.
- Segundo pago: 15% del valor de la consultoría al tercer mes de iniciada su ejecución, previa presentación y certificación expedida por el Interventor a la entrega del producto 1 y del informe de avance del producto 5.
- Tercer pago: 15% del valor de la consultoría al quinto mes de iniciada su ejecución, previa presentación y certificación expedida por el Interventor a la entrega de los productos 2 y 3, así como del informe de avance del producto 4.



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 046/148

- Cuarto pago: 15% del valor de la consultoría al séptimo mes de iniciada su ejecución, previa presentación y certificación expedida por el Interventor a la entrega del producto 5, así como del informe de avance del producto 4.
- Quinto pago: 10% del valor de la consultoría al noveno mes de iniciada su ejecución, previa presentación y certificación expedida por el Interventor a la entrega del producto 7, así como del informe de avance del producto 4.
- Sexto pago: 10% del valor de la consultoría al onceavo mes de iniciada su ejecución, previa presentación y certificación expedida por el Interventor a la entrega del producto 6, así como del informe de avance del producto 4.
- Séptimo pago: 20% del valor de la consultoría a su finalización, previa presentación y certificación expedida por el Interventor al informe final en cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos de la consultoría.

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Formación Académica

Profesional en economía, ciencias políticas, finanzas o gobierno y relaciones internacionales, con postgrado en áreas relacionadas con el objeto de la consultoría.

Experiencia Específica

Mínima de seis (6) años relacionada con el objeto de la consultoría.

9. LUGAR

Las actividades relacionadas con el desarrollo de la consultoría se realizarán en la ciudad de Bogotá. En caso de que EL CONSULTOR requiera desplazarse fuera de la sede habitual de trabajo en cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, se pagarán las sumas a que haya lugar, con cargo a los recursos del Convenio interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 292/197052, previa aprobación del interventor y el comité operativo. Dicho pago se realizará de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca FONADE.

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN TÉCNICA

Será realizada por el Director General de Gestión de la Demanda en Salud del Ministerio de la Protección Social o quien éste delegue.

11. GARANTÍAS

El consultor deberá constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, una garantía de cumplimiento por una suma equivalente al 10% del valor de la consultoría y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Aprobó: Comité Operativo No. 046